



Oficina del Contralor
Datos del Contrato Registrado

20 ago. 2021 09:42 a.m.

Entidad

2230 | Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

Representante

Rafael A. Machargo Maldonado - Secretario

Número del Contrato

2022-000019

Fecha de Otorgamiento

13 ago. 2021

Vigencia Desde - Hasta

13 ago. 2021 - 13 ago. 2027

Categoría y Tipo de Servicio

23-INTERAGENCIALES | 23.0001-ACUERDOS COLABORATIVOS

Cuantía a Pagar/Recibir

-

Fondo

-

Contrato de Privatización

No

Dispensa

No Aplica

En Ciudad

San Juan

Firmado en

Puerto Rico

Con Documento

Sí

Cancelación Efectiva

-

Contratista

MUNICIPIO DE VIEQUES

Representante

JOSÉ CORCINO ACEVEDO

Correo Electrónico

LEGAL@JAVIERDILAN.COM

Partidas Presupuestarias

Descripción

Fecha y Hora de Registro

20 ago. 2021 09:41 a.m.

Número Registro

1165257

Fecha de Vencimiento

29 ago. 2021

Oficial de Enlace

Migdalia Hernaiz Martínez

EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

Agencia: 133

Acuerdo Núm.:

2022-000019

Registro Núm.:

13-8-21

ACUERDO DE COLABORACIÓN SOBRE BAHÍA MOSQUITO

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: **DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES** del Gobierno de Puerto Rico, agencia gubernamental creada y autorizada para otorgar este Acuerdo al amparo de la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, también conocida como la "*Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales*", representado en este acto por su Secretario, Lcdo. Rafael A. Machargo Maldonado, mayor de edad, soltero, abogado y vecino de Gurabo, Puerto Rico; en adelante denominada el "DEPARTAMENTO".

DE OTRA PARTE: **EI MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES**, representado en este acto por su alcalde, el Hon. José A. Corcino Acevedo, mayor de edad, casado y vecino de Vieques, Puerto Rico; actuando de conformidad con la facultad que le confiere el Artículo 1.008 (q) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, mejor conocido como "*el Código Municipal de Puerto Rico*" en adelante denominado el "**MUNICIPIO**".

En adelante se denominan como las "PARTES" a la referencia conjunta del MUNICIPIO y el DEPARTAMENTO.

EXPONEN

JACA
19
POR CUANTO: EI SECRETARIO, al amparo de las disposiciones de la *Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales*, Ley Núm. 23, *supra*, y de la Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la *Ley del Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico*, está facultado para establecer convenios o acuerdos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y con organismos federales, estatales o municipales, bajo los términos y condiciones que juzgue conveniente para la mejor aplicación y ejecución de la ley y el logro de sus deberes ministeriales.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, mejor conocida como "*Código Municipal de Puerto Rico*", le otorga al MUNICIPIO todos los poderes naturales y cedidos correspondientes para ejercer las facultades inherentes a sus fines dentro de su demarcación territorial. En específico, aquellos dirigidos a la protección de la salud, seguridad y bienestar de sus constituyentes.

POR CUANTO: EI DEPARTAMENTO tiene la responsabilidad de implantar la política pública relacionada a la conservación de los recursos naturales y a la administración de las áreas naturales protegidas bajo su custodia, tales como reservas naturales, bosques estatales, y refugios de vida silvestre. Además, está llamado por ley a establecer aquellos mecanismos que resulten en el manejo más eficaz y eficiente de estas áreas.

POR CUANTO: EI MUNICIPIO tiene el propósito, el interés y el deseo de colaborar con el DEPARTAMENTO en promover la conservación, manejo y disfrute de la entrada natural de mar en la costa sur de Vieques denominada Bahía Mosquito.

POR CUANTO: Las PARTES tienen el propósito *bona fide* de entrar en este ACUERDO para detener cualquiera de las prácticas ilegales perpetradas por los concesionarios y/o los visitantes, así como promover la seguridad en Bahía Mosquito.

POR TANTO: EI DEPARTAMENTO y el MUNICIPIO reconocen los beneficios de anuar esfuerzos, por lo que han acordado efectuar este acuerdo sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: DEFINICIONES. Debe entenderse que los términos a los cuales se hace referencia en este ACUERDO, y que de una forma u otra vinculan a las PARTES, significan lo dispuesto en este acápite:

1. *Acuerdo*: documento de carácter legal en el cual se plasman las voluntades, deberes, responsabilidades e intereses de las PARTES.
2. *Áreas recreativas*: áreas o sectores de la Bahía Mosquito que cuenten con instalaciones o accesos evaluados por el DEPARTAMENTO donde se establezcan criterios de uso y disfrutes compatibles con los objetivos de manejo de la Reserva. Estos objetivos son preservación, conservación y restauración.
3. *Bahía Mosquito*: nombre por el cual se le conoce al terreno protegido objeto de este acuerdo y que ubica en la isla municipio de Vieques, Puerto Rico.
4. *Colaboración*: acción o efecto de trabajar con otra u otras personas jurídicas o naturales en la realización de una obra, servicio o actividad.
5. *Concesionario*: persona natural o jurídica que está legalmente autorizada a ejercer un servicio turístico o de cualquier otra índole en la Bahía Mosquito.
6. *Conservación*: cuidado, protección, uso racional y sustentable de los recursos naturales y culturales, sin menoscabo del ambiente, para el disfrute de las generaciones actuales y venideras.
7. *Manejo*: diseño y ejecución de estrategias que implanta el DEPARTAMENTO y que permitan el uso racional y sustentable de los recursos naturales y culturales.
8. *Persona no autorizada*: persona natural o jurídica, con o sin fines de lucro, que no está legalmente autorizado a realizar o conducir operaciones recreativas, turísticas o comerciales en la Bahía Mosquito.
9. *Preservación*: protección de los recursos naturales y culturales, únicos o importantes, con el propósito de mantener su condición natural y las características únicas y especiales, para garantizar su permanencia y perpetuidad.
10. *Restauración*: revertir en lo posible, las características y condiciones de un área perturbada al estado en que se encontraba previo a su deterioro ecológico.
11. *Reserva Natural*: áreas que contienen importantes recursos naturales, que están sujetos a serios conflictos de uso presente y futuro por lo que deben ser preservados y conservados sustancialmente en su estado original, y que en aquellos casos donde sea posible, serán restaurados a su condición natural.
12. *Servicios Ambientales*: productos ambientales y sociales que se producen, mantienen o conservan, en beneficio de la protección de los terrenos y sus ecosistemas.

SEGUNDA: El DEPARTAMENTO se compromete a:

1. Asumir las funciones y deberes que, como custodio de la Bahía Mosquito, que le son conferidas por las leyes y reglamentos locales y federales vigentes. Es decir, el DEPARTAMENTO es el administrador primario, y se compromete a proveer todos aquellos servicios y a realizar los trabajos que, como custodio de los bienes del dominio público, se le han encomendado por virtud de ley.
2. Instalar boyas de demarcación en la Bahía Mosquito para la protección y seguridad de los visitantes y los concesionarios.
3. Proveer el apoyo necesario para viabilizar que el MUNICIPIO pueda realizar las tareas y actividades convenidas en este ACUERDO.

JACA
13

4. Coordinar con el MUNICIPIO todo lo pertinente al reciclaje y a la disposición de los desperdicios sólidos generados en la Bahía Mosquito.
5. Apoyar y colaborar en el desarrollo de estrategias de sustentabilidad que resulten en ingresos económicos, mediante la otorgación de autorizaciones y concesionarios relacionados al manejo comunitario de la Bahía Mosquito.
6. El DRNA es el que otorga las autorizaciones a los proponentes en las Áreas Naturales Protegidas.

TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a:

1. Colaborar en los proyectos de conservación, actividades de mejoras y mantenimiento, y en aquellos proyectos o actividades dirigidas a garantizar la seguridad de los visitantes, de modo que los objetivos y fines que dan origen a este ACUERDO se cumplan a cabalidad.
2. Proveer la conservación y mantenimiento de la Bahía Mosquito, incluyendo los caminos de acceso. Este servicio se dará de conformidad con un plan de mantenimiento de las áreas, a ser avalado por el DEPARTAMENTO.
3. Establecer el horario de entrada al público, así como los días de cierre de la Bahía Mosquito para su mantenimiento, en conformidad con los recursos de personal disponible en el MUNICIPIO.
4. Ofrecer ayuda y colaboración a cualquier otra entidad pública o privada que realice trabajos en la Bahía Mosquito en coordinación con el DEPARTAMENTO.
5. Proveer la información de las personas diestras en el uso de equipo especializado que sea utilizado en la Bahía Mosquito.
6. Colaborar en la transportación de bienes y equipos del DEPARTAMENTO a la Bahía Mosquito cuando le sea posible.
7. Reunirse con los concesionarios para auscultar métodos para identificar a su personal y establecer una normativa uniforme sobre el tema particular, considerando la reglamentación aplicable.
8. Instalar y mantener en buen estado los letreros utilizados para notificar los horarios y las reglas de uso de la Bahía Mosquito.
9. Proveer patrullaje con la policía municipal en la Bahía Mosquito y en zonas aledañas.
10. Restringir y limitar el acceso a la Bahía Mosquito en caso de emergencia o fuerza mayor por ejemplo, actos de la naturaleza, pandemia, o de seguridad nacional.
11. En común acuerdo con el DEPARTAMENTO, orientar a los ciudadanos, visitantes y concesionarios sobre el uso adecuado y permitido de la Bahía Mosquito.
12. Imponer multas a cualquier persona o concesionario, que opere sin la debida autorización para ello.
13. El MUNICIPIO en representación del DEPARTAMENTO podrá imponer cualquier sanción o multa a cualquier persona o concesionario que pueda imponer el Cuerpo de Vigilantes del DEPARTAMENTO.
14. Remitir mensualmente al DEPARTAMENTO el impuesto o cargo recaudado por los concesionarios con relación a la compra de una actividad autorizada pagada por los visitantes de la Bahía Mosquito.
15. Mantener y administrar un área de archivo con toda la información y documentación sobre las tareas realizadas en la Bahía Mosquito y el uso de fondos relacionados a las tareas,

JACIA
↑

para la revisión del DEPARTAMENTO, la Oficina del Contralor o cualquier otra agencia estatal o federal con inherencia. Estos documentos deberán ser retenidos por seis (6) años.

16. Podrá solicitar al DRNA que se evalúe aumentar la capacidad de acarreo.

CUARTA: AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Reconocer este ACUERDO como un instrumento conducente a la cooperación y al compartir esfuerzos entre el MUNICIPIO y el DEPARTAMENTO.
2. Participar activa y conjuntamente para cumplir con lo estipulado en todas las CLÁUSULAS Y CONDICIONES de este ACUERDO.
3. Colaborar en el desarrollo e identificación de fuentes de financiamiento y recursos para el manejo y conservación de la Bahía Mosquito.
4. Compartir información que se recopile y material educativo que se desarrolle como parte de las actividades que se efectúen en la Bahía Mosquito.
5. Participar en todas las reuniones que se realicen con las agencias, instituciones sin fines de lucro, comerciantes o personas con interés, con relación al manejo o disfrute de la Bahía Mosquito.
6. Identificar siempre y en todo momento a ambas PARTES de este ACUERDO en toda publicación, letrero, material educativo o promocional que se desarrolle como parte de las actividades incluidas.
7. Colaborar en estudios de investigación en la Bahía Mosquito.
8. Establecer actividades de mejoras y mantenimiento, así como acondicionar las áreas recreativas y mejorar las condiciones de las veredas existentes en la Bahía Mosquito.

QUINTA: Se dispone que el cargo de \$3.00 que paga cada visitante que disfruta de una actividad autorizada por el DEPARTAMENTO en Bahía Mosquito será aumentado a \$6.00, luego de la firma del presente Acuerdo. Actualmente, este cargo es cobrado por los concesionarios y remesado al DEPARTAMENTO, no obstante, a partir de la vigencia de este ACUERDO, los concesionarios lo remesarán directamente al MUNICIPIO.

El MUNICIPIO tendrá derecho a retener para sí \$3.00 de lo recaudado por cada visitante del cargo de actividad autorizada, y remesará el resto al DEPARTAMENTO, no más tarde de diez (10) días después de haberlo recibido por el concesionario.

SEXTA: Este ACUERDO tendrá una vigencia de seis (6) años a partir de su otorgamiento, que pueden ser prorrogados por acuerdo entre las partes por seis (6) años más, a menos que medien circunstancias que, a juicio de cualquiera de las PARTES, se determine la necesidad de rescindir del mismo. Una vez se venza este ACUERDO las partes se reunirán para determinar si es necesario renovarlo.

SÉPTIMA: Este ACUERDO puede ser enmendado total o parcialmente, siempre que medie intención escrita por alguna de las PARTES. La enmienda o enmiendas propuestas se entenderán aprobadas siempre y cuando estén firmadas por ambas PARTES.

OCTAVA: Cualquiera de las PARTES podrá solicitar la resolución de este ACUERDO por incumplimiento con alguna de las CLÁUSULAS o CONDICIONES aquí pactadas. Esta resolución se notificará por escrito a la otra parte.

NOVENA: Este ACUERDO deroga cualquier acuerdo o convenio pactado previamente entre el DEPARTAMENTO y el MUNICIPIO sobre lo aquí estipulado.

DECIMA: Las partes acuerdan que las cláusulas y condiciones de este acuerdo son independientes y separadas entre sí, y la nulidad de cualesquiera de éstas no afectará la validez de las demás, las cuales permanecerán vigentes.

JACA
13

UNDÉCIMA: El MUNICIPIO no consentirá la instalación por terceras personas de rótulos, pancartas, ni cualquier otra clase de anuncio, excepto previa autorización escrita del DEPARTAMENTO. El MUNICIPIO deberá demostrar que cumplen estrictamente con los requisitos de las leyes y reglamentos que sean aplicables, incluyendo, pero sin limitarse, al endoso de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) y/o de cualquier otro organismo gubernamental pertinente. La tramitación de dicho endoso será de exclusiva responsabilidad del MUNICIPIO y constituye una condición indispensable para la autorización por parte del DEPARTAMENTO. El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de denegar y/o revocar la autorización para colocar anuncios independientemente del cumplimiento por el MUNICIPIO con los requisitos expresados.

DUODÉCIMA: Será de entera y absoluta responsabilidad del MUNICIPIO cualquier daño o perjuicio que se ocasione a la propiedad o a persona natural o jurídica, consecuencia de negligencia por el MUNICIPIO en el desempeño de sus servicios, por el uso de aparatos instalados o estructuras construidas por el MUNICIPIO en el Bahía Mosquito, desde el mismo instante en que comience a ofrecer los servicios objetos del ACUERDO. Será necesario que el MUNICIPIO obtenga y mantenga vigente por el término de este ACUERDO, una póliza de responsabilidad pública que cubra estos daños y perjuicios, y, además, que incluya al DEPARTAMENTO como beneficiario. El MUNICIPIO indemnizará y relevará al DEPARTAMENTO de cualquier responsabilidad por daños, reclamación o requerimiento de cualquier pleito, clase o naturaleza, incluso honorarios de abogados, que surgiera de o se basase en cualquier actividad realizada por el MUNICIPIO en la Bahía Mosquito, o que surgiera o se basase en cualquier acto u omisión negligente del MUNICIPIO, sus empleados, agentes, contratistas o invitados en la Bahía Mosquito.

DECIMOTERCERA: El incumplimiento de las obligaciones aquí asumidas, dará derecho para que el DEPARTAMENTO deje sin efecto este Acuerdo sin tener el MUNICIPIO derecho de reclamación alguna y/o al resarcimiento de daños y perjuicios. Para rescindir el contrato bajo esta cláusula, el DEPARTAMENTO deberá cumplir con el contenido OCTAVA de este ACUERDO.

DECIMOCUARTA: Ninguna prestación o contraprestación objeto de este acuerdo podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada.

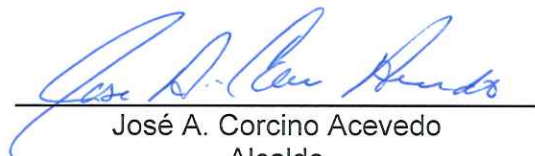
LECTURA Y ACEPTACIÓN

Las PARTES manifestamos que hemos leído y entendido este ACUERDO y lo aceptamos, por encontrar que recoge y establece fielmente los acuerdos de colaboración a los que hemos llegado y todo lo que hemos convenido y pactado. Y para que así conste, suscribimos el ACUERDO y ponemos nuestras iniciales al margen izquierdo de cada una de sus páginas.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 13 ^{agosto} de 2021.



Rafael A. Machargo Maldonado
Secretario
Departamento de Recursos
Naturales y Ambientales
DEPARTAMENTO
S.S.P 660-43-3481



José A. Corcino Acevedo
Alcalde
Municipio Autónomo
Vieques
MUNICIPIO
S.S.P. 660-43-3538



Revisado
Lcdo. Samuel Acosta Camacho
Ayudante Especial
Oficina del Secretario



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

A: Legal Final
20 AUG 2021

HOJA DE TRÁMITE

Fecha : 16 de agosto de 2021

CONTROL 4055

NC - A
AUG 16 2021

: Lcdo. Hiram Zayas
Director Interino
Oficina de Asuntos Legales

De


: Delvis J. Pagán Clavijo
Ayudante Especial
Oficina del Secretario

Asunto : ACUERDO DE COLABORACIÓN SOBRE BAHÍA MOSQUITO EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES

Observación: *Para la acción correspondiente.*



AUG 18 2021